

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA **IMPRESIÓN Y PRODUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL** A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. ARIEL GARCÍA CONTRERAS** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**TGM**"; Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL IEM**"; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL IEM" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DE CARÁCTER PERMANENTE Y AUTÓNOMO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

I.II. QUE FUE CREADO EL VEINTICINCO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, A PARTIR DE LA PROMULGACIÓN DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO, EL 5 DE MAYO DEL MISMO AÑO.

I.III. QUE EL **MAESTRO IGNACIO HURTADO GÓMEZ** FUE DESIGNADO CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE ACUERDO NO. INE/CG195/2020, DE FECHA 21 (VEINTIUNO) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE), EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUIEN COMPARECE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; NOMBRAMIENTO



QUE NO LE HA SIDO REVOCADO, POR LO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

I.IV. EL CONSEJO GENERAL DE "EL IEM", MEDIANTE ACUERDO IEM-CG-76/2020, DE 15 (QUINCE) DE DICIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE), DESIGNÓ COMO SECRETARIA EJECUTIVA A LA **LICENCIADA MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ**, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 37 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; NOMBRAMIENTO QUE NO LE HA SIDO REVOCADO, POR LO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

I.V. QUE REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "TGM" PARA LA IMPRESIÓN Y PRODUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

I.VI. QUE CUENTA CON RECURSOS PRESUPUESTALES AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES 21201 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN, Y EN LA 21301 MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO, A EFECTO DE CUBRIR LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y PRODUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, MATERIA DE ESTE CONTRATO.

I.VII. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EN LA CALLE BRUSELAS, NÚMERO 118, COLONIA VILLA UNIVERSIDAD, CÓDIGO POSTAL 58060, EN LA CIUDAD DE MORELIA MICHOACÁN, TELÉFONO (443) 3221400.

I.VIII. QUE SE ENCUENTRA, INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL NÚMERO **IEM 950525126**.



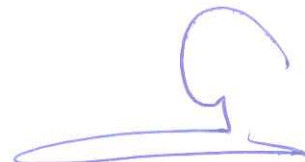
II. DECLARA "TGM" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1998, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE ENERO DE 1999.

II.II. QUE TIENE POR OBJETO OFRECER Y PRESTAR SERVICIOS EDITORIALES Y EN EL CAMPO DE LAS ARTES GRÁFICAS A LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO

II.III. QUE EL **MAESTRO ARIEL GARCÍA CONTRERAS, DIRECTOR GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL** CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, POR MINISTERIO DE LEY, DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; 20, 21 Y 22 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2016, LO QUE ACREDITA CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SNM/097/2015 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2015, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO NO. 02-EXTII-15 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO DEL 5 DE JUNIO DE 2015 Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR GRCNAR68042515H600, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS DE MANERA ALGUNA A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

II.IV. SE DESIGNA AL **ACT. ROBERTO ISRAEL DÍAZ FUENTES, GERENTE DE COTIZACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA COORDINACIÓN COMERCIAL DE "TGM"** COMO SUPERVISOR DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 27, FRACCIÓN XIV DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO.



II.V. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON LA CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **TGM990109718**.

II.VI. QUE REÚNE LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS SUFICIENTES PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

II.VII. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA CANAL DEL NORTE NÚMERO 80, COLONIA FELIPE PESCADOR, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06280, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO (55) 5704-7400 EXT. 171 Y PÁGINA WEB WWW.TGM.COM.MX

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

ÚNICO. QUE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES, "LAS PARTES" RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL CON LA QUE SE OSTENTAN, Y ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTE:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - "TGM" SE OBLIGA A PRESTAR A "EL IEM", EL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y PRODUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LOS MATERIALES ELECTORALES A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES ESTABLECIDAS POR "EL IEM" EN EL "ANEXO TÉCNICO", EL CUAL SERÁ DEBIDAMENTE FIRMADO POR "LAS PARTES" FORMANDO PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

ASIMISMO, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS SE AGREGARÁN AL "ANEXO TÉCNICO", UNA VEZ QUE CUENTEN CON LA VALIDACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 160 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES.

SEGUNDA. LUGAR DE ENTREGA. - "TGM" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LA BODEGA CENTRAL DE "EL IEM" QUE SE UBICARÁ EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, ACOMPAÑADO DE LA NOTA DE REMISIÓN RESPECTIVA, DEBIDAMENTE REQUISITADA.

TERCERA. MONTO. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA IMPRESIÓN Y PRODUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UN COSTO MÁXIMO DE **\$28,167,253.90** (VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 90/100 M.N.), CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO.

LAS UNIDADES DE MEDIDA Y PRECIOS UNITARIOS POR CADA UNA DE LAS PARTIDAS QUE INTEGRAN EL OBJETO DEL SERVICIO SE ESPECIFICARÁN EN EL DOCUMENTO DENOMINADO "**ANEXO TÉCNICO**".

CUARTA. APORTACIÓN INICIAL. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "TGM" RECIBIRÁ UNA APORTACIÓN INICIAL **\$8,000,000.00** (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) A LA FIRMA DEL CONTRATO, Y UNA SEGUNDA APORTACIÓN DE **\$6,000,000.00** (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100. M.N.) ENTRE LA SEGUNDA QUINCENA DE MARZO Y LA PRIMERA QUINCENA DE ABRIL, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON CARGO AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, LAS CUALES SE TRANSFERIRÁN CONTRA ENTREGA DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A "**EL IEM**".

QUINTA. APORTACIÓN FINAL. - "**EL IEM**" REALIZARÁ EL COMPLEMENTO DEL PAGO QUE FINALMENTE RESULTE DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE "TGM" HAYA REALIZADO LA ENTREGA Y "**EL IEM**" HAYA RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, PREVIA ENTREGA DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES.

SEXTA. SUPERVISIÓN DE LA PRODUCCIÓN. - "LAS PARTES" EXPRESAMENTE CONVIENEN QUE EL "**IEM**" PODRÁ SUPERVISAR LA PRODUCCIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y MATERIALES ELECTORALES, DESDE SU INICIO HASTA SU

CONCLUSIÓN, PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL “**ANEXO TÉCNICO**”, PARA LO CUAL “**EL IEM**” SE COMPROMETE A HACER DEL CONOCIMIENTO DE “**TGM**” EL NÚMERO DE PERSONAS QUE PARTICIPARÁN EN ESTA ACTIVIDAD. ASIMISMO, “**EL IEM**” DEBERÁ INFORMAR A “**TGM**”, POR LO MENOS CON 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, LAS FECHAS EN QUE SE LLEVARÁN A CABO LAS VERIFICACIONES DEL AVANCE EN LA PRODUCCIÓN, POR PARTE DEL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 160 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES.

“**TGM**” PROPORCIONARÁ LAS FACILIDADES EN SUS INSTALACIONES PARA QUE PERSONAL DEL “**IEM**” QUE ESTÉ ACREDITADO, CUENTE CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA SALUD Y LA VIDA DEL PERSONAL, PREVENIR Y REDUCIR LAS POSIBILIDADES DE RIESGO QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

SÉPTIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. - “**LAS PARTES**” EXPRESAMENTE CONVIENEN QUE EL “**IEM**” PODRÁ RESCINDIR UNILATERALMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “**TGM**” CON 10 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, CUANDO EXISTA CAUSA JUSTIFICADA O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN PREVIA DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, POR LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN:

1.- SI POR CAUSAS IMPUTABLES “**TGM**” NO REALIZA LA ENTREGA DE LAS BOLETAS ELECTORALES A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, BAJO LAS ESPECIFICACIONES DEL DOCUMENTO DENOMINADO “**ANEXO TÉCNICO**” Y EN LOS PLAZOS DE ENTREGA ESTABLECIDOS EN EL MISMO.

2.- POR NO AJUSTARSE “**TGM**” A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O, EN SU CASO, A LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS POR “**EL IEM**” EN EL DOCUMENTO DENOMINADO “**ANEXO TÉCNICO**”.

3.- EN CASO DE RESCISIÓN POR CAUSAS NO IMPUTABLES A “**TGM**” ESTE CONJUNTAMENTE CON “**EL IEM**” PROCEDERÁN A REALIZAR LA LIQUIDACIÓN



DE LOS SERVICIOS QUE HASTA ESA FECHA HUBIEREN RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN EN “**EL IEM**” Y DE “**TGM**”.

4.- SI “**TGM**” ES QUIEN DECIDE PROMOVER LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, LO HARÁ MEDIANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, CON 10 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, CUANDO A JUICIO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

OCTAVA. - RESPONSABLES. - QUEDA ENTENDIDO POR “**LAS PARTES**”, QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE “**EL IEM**” PARA ADMINISTRAR, SUPERVISAR, VIGILAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO SON LAS SIGUIENTES:

EL RESPONSABLE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO POR PARTE DE “**EL IEM**” ES EL **MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL.**

EL RESPONSABLE POR PARTE DE “**TGM**”, ES EL **MTRO. ARIEL GARCÍA CONTRERAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. - “**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ; POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS DEBERÁ ASUMIR SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

DÉCIMA. VIGENCIA. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO Y TERMINARÁ EL 30 DE JUNIO DE 2021.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - CUALQUIERA DE “**LAS PARTES**” PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON ANTELACIÓN A SU VENCIMIENTO, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE, NOTIFICÁNDOLA CON 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN. EN TAL CASO, “**LAS PARTES**” TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS, TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS Y “**EL IEM**” CUBRIRÁ A “**TGM**” LOS TRABAJOS REALIZADOS HASTA ESE MOMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. - EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO POR VOLUNTAD DE **"LAS PARTES"**, MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE CONVENIO MODIFICATORIO QUE DEBERÁ REALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FIRMADO EL PRESENTE CONTRATO O EN SU AUSENCIA, POR QUIENES CUENTEN CON FACULTADES LEGALES PARA ELLO, O BIEN POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LOS SUSTITUYAN.

DÉCIMA TERCERA. NO TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - **"TGM"** SE OBLIGA A NO CEDER O TRANSFERIR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. - ESTE CONTRATO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS CONFLICTOS QUE LLEGARAN A PRESENTARSE EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁN RESUELTOS ENTRE **"LAS PARTES"**, POR LO QUE SE COMPROMETEN A REALIZAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO; EN CASO DE QUE **"LAS PARTES"** NO LLEGUEN A UN ACUERDO EN TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CONVIENEN EN SUJETAR CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER, EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO POR RAZONES DE DOMICILIO U OTRAS CAUSAS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO RATIFICAN Y FIRMAN EN CINCO TANTOS AL MARGEN Y AL CALCE DE COMÚN ACUERDO EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS 26 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021



POR "EL IEM"

EL CONSEJERO PRESIDENTE Y
REPRESENTANTE LEGAL



MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ

POR "TGM"

EL DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL



MTRO. ARIEL GARCÍA CONTRERAS

POR "EL IEM"

LA SECRETRÍA EJECUTIVA



LIC. MARÍA DE LOURDES
BECERRA PÉREZ

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA, FORMAN PARTE DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPRESIÓN Y PRODUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 6 DE JUNIO DE 2021, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, Y POR LA OTRA PARTE, TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO, EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2021.